

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 30.374-FPA-95; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 045/95 del Consejo Superior de la UFPA da por aprobado las asignaturas Introducción al Conocimiento Científico, Taller de Metodología de la Investigación y Ciencia, Universidad y Sociedad a los alumnos de la Universidad Federal de la Patagonia Austral que, al momento de la solicitud de equivalencias cuenten con un título de nivel superior universitario o no universitario de tres o más años de duración, expedidos por establecimientos educacionales nacionales, provinciales o privados oficialmente reconocidos;

Que mediante Acuerdo N° 287/02 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos avala la solicitud de la responsable de la cátedra Análisis y Producción del Discurso, respecto de incluir dicha asignatura perteneciente al Ciclo Básico, en los términos de la Resolución N° 045/95 del Consejo Superior;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio por Acuerdo N° 016/03 avala un proyecto de resolución que propone incluir la asignatura Análisis y Producción del Discurso en los alcances de la Resolución N° 045/95 CS UFPA;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 124/98, establece la implementación de Ciclos Básicos en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en los considerandos de dicha Resolución se expresa "Que la dificultad de la articulación entre el nivel medio y la Universidad y la insuficiente definición vocacional de los ingresantes exige que ésta última supere en la elaboración de sus planes y programas orientaciones intelectualistas y sobre especializadas". Como así también que "...la incorporación a la cultura universitaria sería facilitada si esta no se constituye en ámbito especializado desde el principio";

Que en su articulado se establece que el Ciclo Básico de los nuevos diseños curriculares se compondrá de asignaturas comunes a todos los planes de estudio, asignaturas comunes a un grupo de carreras afines y asignaturas o espacios curriculares específicos. Establece, asimismo, que las asignaturas de formación general son Introducción al Conocimiento Científico, Ciencia, Universidad y Sociedad y Análisis y Producción del Discurso;

Que en el Anexo de la misma Resolución se establece como eje del espacio curricular Análisis y Producción del Discurso "Elementos de apoyo para el análisis y producción y la innovación";

Que en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral a partir de diferentes reformulaciones curriculares existen planes de estudio con diferentes grupos de asignaturas introductorias;

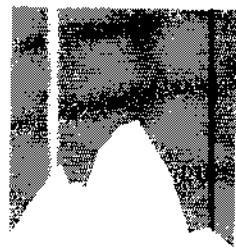
Que de lo anteriormente expuesto se desprende que las asignaturas mencionadas cumplen un rol introductorio, base con la que, se entiende, ya cuentan los alumnos que posean una titulación de nivel superior;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior modificar la Resolución N° 045/95 incorporando el espacio curricular Análisis y Producción del Discurso e incluir en los alcances del citado instrumento legal a los egresados que al momento de la solicitud de equivalencia cuenten con un título UFPA o UNPA de al menos dos años de duración;

Que el Consejo Superior se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el art.49) inc. f) del Estatuto Universitario;

Resolución Nro. 039/03-CS-UNPA

100% COPIA



Que tratado en acto plenario se aprueba por unanimidad la propuesta de la Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR los alcances de la Resolución 045/95-CS UFFPA, incluyendo la asignatura Análisis y Producción del Discurso.

ARTICULO 2º: DAR POR APROBADO la asignatura Análisis y Producción del Discurso a los alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que, al momento de la solicitud de equivalencias cuenten con un título de nivel superior universitario o no universitario de tres o más años de duración, expedidos por establecimientos educacionales nacionales, provinciales o privados oficialmente reconocidos.

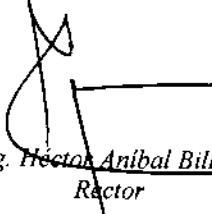
ARTICULO 3º: INCLUIR en los alcances del Artículo 1º de la Resolución N° 045/95 CS UFFPA y en el Artículo 2º de la presente resolución a los egresados que al momento de la solicitud de equivalencias cuenten con un título de la Universidad Federal de la Patagonia o de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de al menos dos (2) años de duración.

ARTICULO 4º: DEJAR ESTABLECIDO que en los certificados analíticos que se expidan deberá consignarse "APROBADO POR RESOLUCIÓN 045/95 DEL CONSEJO SUPERIOR" en lo correspondiente a la calificación de la asignatura mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector